

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintidós.

Radicación: Sucesión No. 2022 080.
Causante: PEDRO ARGUELLO GARNICA.

Revisada la presente demanda, a efectos de resolver sobre su admisión, se observa que la demanda presentada versa sobre una sucesión intestada, por lo cual de conformidad con el numeral 9 del artículo 22 del C.G.P., su conocimiento corresponde a los jueces de Familia de Bogotá D.C.

Por lo anterior, de conformidad con lo expuesto, se impone su RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA, y la remisión al Juez de Familia de esta ciudad, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, por falta de competencia debido a la naturaleza del proceso al tenor del art. 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto para que sea asignada a los JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO